

DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 23 de junio de 2009, a las 16:00.
El escrito que antecede agréguese al proceso.- Téngase en cuenta el casillero judicial N. 021 señalado por los actores para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida al Dr. David Villena.- Hágase saber al Dr. Marco Campos que ha sido sustituido en la presente causa.- N.P.M.I.E.S.E.

Victoria Jimbo Torres, y la calidad en que comparecen el Dr. David Villena, Procurador Judicial de Luisa Esperanza Vázquez Sosa.- Notifíquese.-
Fdo) Dr. Alfonso Itiguez García (JUEZ)
JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 31 de julio del 2009, a las 11:40.
En atención al escrito que antecede.

Fdo) Dr. Alfonso Itiguez García (JUEZ)
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Sangolquí, para sus posteriores notificaciones.-
Certifico.-
Hay firma y sello
Dr. Fernando Granja Linares
SECRETARÍA #1764DN172 DF 10

DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA
EXTRACTO
PROCESO ARBITRAL No. 040-09
CITACIÓN AL SEÑOR JUAN PABLO COBOS COBOS COMO SOCIO DE LA ASOCIACION EN CUENTAS EN PARTICIPACION AUTOMANIA ACTORA:COMPANIAIRELDAICORP S.A. a través de su Gerente,

REVISTA JUDICIAL

La Hora

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.003412 de 20 de Agosto de 2009 aprobó el cambio de nombre de AUTOCLUB VIP RENT A CAR CIA LTDA., por el de DURÁN MARÍN DURMARCELL CIA LTDA., la reforma del estatuto social; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de AUTOCLUB VIP RENT A CAR CIA LTDA., por el de DURÁN MARÍN DURMARCELL CIA LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública la compañía reforma los artículos primero y cuarto del estatuto social, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La denominación de la compañía es DURÁN MARÍN DURMARCELL CIA LTDA.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: UNO.- LA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, REPARACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE TELÉFONOS CELULARES, ASÍ COMO ACCESORIOS, EQUIPOS, RESPUESTOS Y/O TECNOLOGÍA RELACIONADA CON ESA RAMA COMERCIAL;....

Quito, 20 de agosto de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

AR/73212mf

Siempre verás que el vicio se labra por sus manos el suplicio.

JUAN EUGENIO DE HARTZENBUSCH.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
HEDTRALOMA REDONDA S.A..

La compañía HEDTRALOMA REDONDA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Julio de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.003291 de 11 de Agosto de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

00013

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN, ASISTENCIA, ASESORIA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS; Y EL APOYO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS,.....

Quito, 11 de Agosto de 2009.

Dr. Xavier Lucero V.
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/73243mf

testación a la demanda, adjunten pruebas y soliciten la práctica de diligencias probatorias. 6.- Los demandados señalarán dirección domiciliar dentro de perímetro urbano del Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito. 7.- De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación será el Tribunal oportunamente quien decida sobre el pedido de medidas cautelares solicitada, por la actora. Citese y Notifíquese. f) Dr. Paúl Corral Ponce, Director, Centro de Arbitraje y Mediación, Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana".
Lo que comunico a Ustedes para los fines legales consiguientes.
Firma
Dr. Paúl Corral Ponce
Director
AR/73246mf

R. DEL E.
JUZGADO PRIMERO DE
GARANTÍAS PENALES DE
SUCUMBIBLES
EXTRACTO JUDICIAL DE
CITACIÓN

Se le hace conocer al señor Miguel Ángel Jadan Vera que previo al sorteo legal en esta Judicatura, se encuentra tramitando el juicio penal que lea en su contra.

ACTOR AB. RICARDO ALFONSO ZAPATA PINEDA
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL JADAN VERA
JUICIO No. 014-2009 QUERRELLA DEFENSOR AB. RICARDO ZAPATA PINEDA, CASILLERO 66

3.- LA RELACION CIRCUNSTANCIAL DE LA INFRACCION
En los primeros días de Mayo del año dos mil cinco en circunstancias en que NELSON ALEXANDRO ROSERO BENAICAZAR, se encontraba en el aserradero de su propiedad ubicado en Chanaguano en la vía a Puerto Nuevo, Parroquia Bureno, perteneciente al Cantón Lago Agrio, conversó con Miguel Ángel Jadan Vera, a fin de que este, ya que era propietario de un tractor se lo vendiera llegando entonces a un acuerdo así,

NELSON ALEXANDRO ROSERO BENAICAZAR, entregó a MIGUEL ANGEL JADAN VERA, la suma de CATORCE MIL DOLARES AMERICANOS, en la seguridad de que pronto firmarían los documentos definitivos de traspaso,

23 SET. 2009

SECRETARÍA

En virtud del sorteo realizado, se avoca conocimiento de la presente Acción de Cancelación contra el registro No. 1200-05 emitido por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial con fecha 28 de marzo de 2005, correspondiente a la marca LINEA VERDE (nominativa)

Por cuanto la Acción de Cancelación cumple con las

particular en el numeral 7 de su querrela, declara bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del querrelado, que le es imposible determinar el mismo, solicita se proceda a citar de conformidad con lo que dispone el art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Previo a disponer la citación conforme lo solicita el querrelante que en cualquier fecha, día y hora laborable comparezca a este despacho y bajo juramento de Ley, conforme lo dispone el mismo art. 82 del Código de Procedimiento Civil declare y afirme que le es imposible determinar la residencia de quien deba ser citado, cumplido lo dispuesto se continuará con la tramitación de la causa.- Actúa la Abg. Magaly Gil como Secretaria Interina del Juzgado. Notifíquese.
f) Dr. Daniel Méndez Torres, Juez, se le previene la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro de la jurisdicción del juzgado. Lo certifico.
Ab. Magaly Gil Rosero
SECRETARÍA
Hay un sello
AA/2290Lcc

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL- IEPPI-

COMITÉ DE PROPIEDAD INTELLECTUAL, INDUSTRIAL Y OBTENCIONES VEGETALES -PRIMERA SALA

EXTRACTO DE CITACIÓN ACCIÓN DE CANCELACIÓN DE LA MARCA: LINEA VERDE (nominativa)

Quito, 07 de agosto de 2009, 15h00
CITACIÓN AL SEÑOR HUMBERTO SOTO ARBOLEDA

Accionante: SILVIA MARÍA RIVADENEIRA AVELLAN
Accionado: HUMBERTO SOTO ARBOLEDA
Trámite No. 08-988-AC

En virtud del sorteo realizado, se avoca conocimiento de la presente Acción de Cancelación contra el registro No. 1200-05 emitido por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial con fecha 28 de marzo de 2005, correspondiente a la marca LINEA VERDE (nominativa)

Por cuanto la Acción de Cancelación cumple con las